

 Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> <sup>TM</sup> Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA	CÓDIGO:GPS-GCRE-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	BOLETA DE CITACIÓN – CENTRO DE CONCILIACIÓN	FECHA: 10/AGO/2022

Tuluá, 30 de agosto de 2024

Señores  
**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**  
 ATT: Representante Legal o quien haga sus veces  
**Apoderado: Dr. JULIAN CASTRILLÓN**  
 Calle 33 No. 6B - 24  
 3185211726  
 Mundial@segurosmundial.com.co  
 Siniestrosautos@segurosmundial.com.co  
 Bogotá D.C

Referencia: Citación a Audiencia de Conciliación.

**MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO** C.C. 1.115.065.894 expedida en Buga (V), y **JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES** C.C. 1.115.067.303 expedida en Buga (V), se ha presentado a nuestras oficinas, con el fin de solicitar audiencia de conciliación en materia CIVIL, relacionado con responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito.

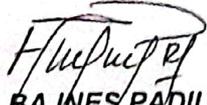
Por lo tanto, con el único fin de tratar de llegar a un acuerdo extrajudicial satisfactorio para ambas partes, lo cito para que comparezca en **audiencia virtual El día 16 de septiembre de 2024 hora: 2:00 p.m., por Google meet, mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/fmd-kkfn-qad>**

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, podrá presentarse a la audiencia de conciliación sola o en compañía de apoderado, quien debe ser abogado titulado.

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley 2220 de 2022 se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia.

NOTA: También se le informa que según lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2220 de 2022 "En la conciliación en derecho las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en el Artículo 243 y siguientes del Código General del Proceso, o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen.

Atentamente,

  
**ALBA INES PADILLA ROLDAN**  
 Docente Conciliadora

Centro de Conciliación de la Unidad Central del Valle del Cauca  
 3153567928

 Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA	CÓDIGO:GPS-GCRE-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	BOLETA DE CITACIÓN – CENTRO DE CONCILIACIÓN	FECHA: 10/AGO/2022

Tuluá, 30 de agosto de 2024

Señores

**HDI SEGUROS DE VIDA S.A**

ATT: Representante Legal o quien haga sus veces

**Apoderada: Dra. VANESSA CASTILLO**

3177967320

Bogotá D.C

Referencia: Citación a Audiencia de Conciliación.

**MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO C.C. 1.115.065.894** expedida en Buga (V), y **JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES C.C. 1.115.067.303** expedida en Buga (V), se ha presentado a nuestras oficinas, con el fin de solicitar audiencia de conciliación en materia CIVIL, relacionado con responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito.

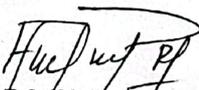
Por lo tanto, con el único fin de tratar de llegar a un acuerdo extrajudicial satisfactorio para ambas partes, lo cito para que comparezca en **audiencia virtual El día 16 de septiembre de 2024 hora: 2:00 p.m.**, por **Google meet**, mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/fmd-kkfn-qad>

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, podrá presentarse a la audiencia de conciliación sola o en compañía de apoderado, quien debe ser abogado titulado.

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley 2220 de 2022 se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia.

NOTA: También se le informa que según lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2220 de 2022 "En la conciliación en derecho las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en el Artículo 243 y siguientes del Código General del Proceso, o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen.

Atentamente,



**ALBAINES PADILLA ROLDAN**

Docente Conciliadora

Centro de Conciliación de la Unidad Central del Valle del Cauca

3153567928

 Institución de Educación Superior <b>UCEVA</b> Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA	CÓDIGO:GPS-GCRE-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	BOLETA DE CITACIÓN – CENTRO DE CONCILIACIÓN	FECHA: 10/AGO/2022

Tuluá, 30 de agosto de 2024

Señor  
**HECTOR JULIO BARBOSA**  
Correo: hectorbarbo20@gmail.com  
3104569657  
Lobo Guerrero

Referencia: Citación a Audiencia de Conciliación.

**MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO C.C. 1.115.065.894** expedida en Buga (V), y **JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES C.C. 1.115.067.303** expedida en Buga (V), se ha presentado a nuestras oficinas, con el fin de solicitar audiencia de conciliación en materia CIVIL, relacionado con responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito.

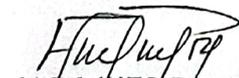
Por lo tanto, con el único fin de tratar de llegar a un acuerdo extrajudicial satisfactorio para ambas partes, lo cito para que comparezca en **audiencia virtual El día 16 de septiembre de 2024 hora: 2:00 p.m.**, por **Google meet**, mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/fmd-kkfn-qad>

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, podrá presentarse a la audiencia de conciliación sola o en compañía de apoderado, quien debe ser abogado titulado.

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley 2220 de 2022 se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia.

NOTA: También se le informa que según lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2220 de 2022 "En la conciliación en derecho las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en el Artículo 243 y siguientes del Código General del Proceso, o las normas que lo sustituyan, adicione o complementen.

Atentamente,



**ALBA INES PADILLA ROLDAN**  
Docente Conciliadora

Centro de Conciliación de la Unidad Central del Valle del Cauca  
3153567928

 <b>UCEVA</b> Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca	<b>GESTIÓN DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA</b>	<b>CÓDIGO:GPS-GCRE-F-036</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>BOLETA DE CITACIÓN – CENTRO DE CONCILIACIÓN</b>	<b>FECHA: 10/AGO/2022</b>

Tuluá, 30 de agosto de 2024

Señor  
**ARIEL AUGUSTO HURTADO**  
 Calle 3 No. 5-18  
 3156921849  
 Yumbo, Valle

Referencia: Citación a Audiencia de Conciliación.

**MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO** C.C. 1.115.065.894 expedida en Buga (V), y **JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES** C.C. 1.115.067.303 expedida en Buga (V), se ha presentado a nuestras oficinas, con el fin de solicitar audiencia de conciliación en materia CIVIL, relacionado con responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito.

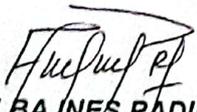
Por lo tanto, con el único fin de tratar de llegar a un acuerdo extrajudicial satisfactorio para ambas partes, lo cito para que comparezca en **audiencia virtual El día 16 de septiembre de 2024 hora: 2:00 p.m.**, por **Google meet**, mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/fmd-kkfn-qad>

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, podrá presentarse a la audiencia de conciliación sola o en compañía de apoderado, quien debe ser abogado titulado.

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley 2220 de 2022 se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia.

NOTA: También se le informa que según lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2220 de 2022 "En la conciliación en derecho las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en el Artículo 243 y siguientes del Código General del Proceso, o las normas que lo sustituyan, adicione o complementen.

Atentamente,

  
**ALBA INES PADILLA ROLDAN**  
 Docente Conciliadora  
 Centro de Conciliación de la Unidad Central del Valle del Cauca  
 3153567928

 <b>UCEVA</b> <small>Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca</small>	<b>GESTIÓN DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA</b>	<b>CÓDIGO:GPS-GCRE-F-036</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>BOLETA DE CITACIÓN – CENTRO DE CONCILIACIÓN</b>	<b>FECHA: 10/AGO/2022</b>

Tuluá, 30 de agosto de 2024

Señor

**MIGUEL HURTADO**

Correo: miguelhurtado2007@hotmail.com

3158404381

Referencia: Citación a Audiencia de Conciliación.

**MAURA ALEJANDRA AGUIRRE BUENO C.C. 1.115.065.894 expedida en Buga (V), y JHON VEIMAM VIAFARA GRAJALES C.C. 1.115.067.303 expedida en Buga (V), se ha presentado a nuestras oficinas, con el fin de solicitar audiencia de conciliación en materia CIVIL, relacionado con responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito.**

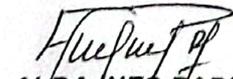
Por lo tanto, con el único fin de tratar de llegar a un acuerdo extrajudicial satisfactorio para ambas partes, lo cito para que comparezca en **audiencia virtual El día 16 de septiembre de 2024 hora: 2:00 p.m., por Google meet, mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/fmd-kkfn-qad>**

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, podrá presentarse a la audiencia de conciliación sola o en compañía de apoderado, quien debe ser abogado titulado.

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley 2220 de 2022 se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia.

NOTA: También se le informa que según lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2220 de 2022 "En la conciliación en derecho las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en el Artículo 243 y siguientes del Código General del Proceso, o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen.

Atentamente,



**ALBA INES PADILLA ROLDAN**

**Docente Conciliadora**

**Centro de Conciliación de la Unidad Central del Valle del Cauca**

**3153567928**